



# Resolución Directoral Regional

N° 750-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 18 OCT. 2018

**VISTO:** El informe N° 36-2018-GRP-420020-100-700, de fecha 18 de setiembre 2018 de la Dirección de Acuicultura; informe legal N° 299-2018/AL-DIREPRO, del 25 de setiembre 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del anexo 1 de las "Normas Técnicas Complementarias, para autorizaciones de repoblamiento de áreas acuáticas a cargo de comunidades indígenas o campesinas; así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales", aprobadas con Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, establece que las solicitudes de autorización para repoblamiento, a ser efectuadas por las organizaciones de pescadores artesanales, deberán contar con la debida justificación técnica del repoblamiento a ejecutar, a través de una evaluación socioeconómica, y hasta un máximo de cien(100) hectáreas, quedando facultada la Dirección General de Acuicultura o las Direcciones Regionales de Producción, según corresponda, para determinar un área menor a la inicialmente prevista, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 400-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 12 de agosto 2010, se otorgo a la Asociación de Pescadores Artesanales "Proyectos del mar Sechura por Siempre", autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico(*Argopecten purpuratus*) en el lote 87, de 80 hectáreas, según la lotización de la Bahía de Sechura, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 12 de enero del 2010; delimitado por las coordenadas geográficas, según DATUM WGS 84, siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS LOTE 87		
VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	5° 44' 58.034"	80° 54' 41.524"
B	5° 44' 58.034"	80° 54' 12.445"
C	5° 45' 27.177"	80° 54' 12.445"
D	5° 45' 27.177"	80° 54' 41.524"

Que, con escrito de registro N° 4802 del 22 de agosto 2018, el señor Ramos Portugal, Benites Fiestas, identificado con DNI N° 02741811, en representación de la Asociación de Pescadores Artesanales "Proyectos del mar Sechura por Siempre", comunica que en adelante realizara sus actividades productivas exclusivamente en una área de 55 hectáreas, del lote 87, renunciando expresamente a todos los derechos sobre el resto de área del lote mencionado, sobre el cual poseen

autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 400-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIREPRO-DR, del 12 de agosto del 2010, solicitando además, se declare la adecuación de su derecho autoritativo a la categoría AMYPE;

Que, el área sobre la cual dicha asociación realizara en adelante sus actividades productivas corresponde a las coordenadas geográficas que se indican a continuación, cuya denominación será Lote 87 – A;

Coordenadas Geográficas Lote 87-A		
Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	5° 44' 58.034''	80° 54' 26.9855''
B	5° 44' 58.034''	80° 54' 12.445''
C	5° 45' 27.177''	80° 54' 12.445''
D	5° 45' 27.177''	80° 54' 41.524''
E	5° 45' 16.248''	80° 54' 41.524''
F	5° 45' 16.248''	80° 54' 26.9855''

Que, el área materia de renuncia por parte de la Asociación de Pescadores Artesanales "Proyectos del mar Sechura por Siempre", corresponde a las coordenadas geográficas que se indican a continuación, cuya denominación será Lote 87-B

COORDENADAS GEOGRÁFICAS LOTE 87-B		
VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	5° 44' 58.034"	80° 54' 41.524"
B	5° 44' 58.034"	80° 54' 26.9855"
C	5° 45' 16.248"	80° 54' 26.9855"
D	5° 45' 16.248"	80° 54' 41.524"

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Setiembre del 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura, así las autorizaciones y concesiones especiales para desarrollar acuicultura a nivel de : a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) , Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYPE), respectivamente,

Que, el Artículo 2° de la mencionada norma legal establece que "La adecuación de las autorizaciones y concesiones para realizar actividades acuícolas, otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, es facultativa; por ende, queda a potestad del titular el solicitar en cualquier momento, al organismo competente, la emisión del acto administrativo que declare la categoría productiva acuícola correspondiente",

Que, mediante Informe N° 36-2018-GRP-420020-100-700 del 18 de setiembre del 2018, la Dirección de Acuicultura opina que, en base a lo establecido en el numeral 12, del Anexo 1 de





# Resolución Directoral Regional

N° 750 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura,

118 OCT. 2018

las "Normas Técnicas Complementarias, para autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales", aprobadas con Resolución Ministerial N°102-2006-PRODUCE, y a lo solicitado por el representante de la Asociación de Pescadores Artesanales "**Proyectos del mar Sechura por siempre**", se debe proceder a realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 400-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 12 de agosto del 2010, en el extremo referido al área de mar a utilizar en sus actividades productivas, así como declarar su adecuación a la categoría de AMYPE;

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura, y con la opinión de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción de Piura; emitida mediante Informe N° 299 -2018/AL-DIREPRO, del 25 de setiembre del 2018;

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 68-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26 de enero del 2018; que designa al Director Regional de la Producción de Piura

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** que el derecho otorgado a la Asociación de Pescadores Artesanales "**Proyectos del mar Sechura por siempre**", mediante la Resolución Directoral N° 400-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de agosto del 2010 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 40 hectáreas ubicada en el Lote 87 de la zona de Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE),

**Artículo Segundo.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 400-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 12 de agosto del 2010, mediante la cual se otorgó a la **Asociación de Pescadores Artesanales "Proyectos del mar Sechura por siempre"**, autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico, en el lote N° 87, con un área de 80.00 hectáreas, localizado en la Bahía de Sechura, en el extremo concerniente al área de mar inicialmente otorgada, la cual se reducirá a 55.02 hectáreas, cuya denominación a partir de la emisión de la presente resolución será lote 87-A, delimitado por las coordenadas geográficas, según DATUM WGS 84, siguientes:

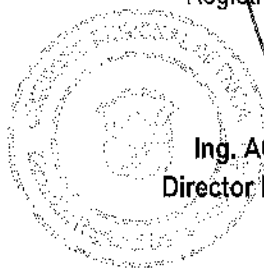


COORDENADAS GEOGRÁFICAS LOTE 87-A		
VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	5° 44' 58.034"	80° 54' 26.9855"
B	5° 44' 58.034"	80° 54' 12.445"
C	5° 45' 27.177"	80° 54' 12.445"
D	5° 45' 27.177"	80° 54' 41.524"
E	5° 45' 16.248"	80° 54' 41.524"
F	5° 45' 16.248"	80° 54' 26.9855"

**Artículo Tercero.-** Los plazos y obligaciones a cumplir por la Asociación de Pescadores Artesanales "Proyectos del mar Sechura por siempre", se mantienen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 400-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 12 de agosto del 2010.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y publíquese en el catastro acuícola nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS**  
 Director Regional de la Producción Piura